



Convención sobre los Derechos del Niño

Comité de los Derechos del Niño

54º período de sesiones

25 de mayo a 11 de junio de 2010

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de Colombia (CRC/C/OPSC/COL/1)

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo. La presente lista solo comprende algunas cuestiones prioritarias acerca de las que el Comité desearía recibir información adicional antes de entablar el diálogo.

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 6 de abril de 2010 .

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos (desglosados por sexo, edad, grupo étnico y lugar del delito) correspondientes a 2009 relativos a:

a) Las denuncias de venta de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la utilización de niños en el turismo sexual e información adicional sobre el tipo de seguimiento realizado del resultado de esos casos, incluido el enjuiciamiento de los autores y el castigo impuesto;

b) El número de niños y niñas víctimas que han recibido asistencia para su recuperación o han obtenido reparación, de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo Facultativo.

2. Sírvanse comunicar al Comité el número de adopciones internacionales realizadas a través del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), así como a través de otras entidades, desde el último examen periódico por parte del Comité en 2006. Se ruega que informen de la relación entre el número de adopciones internacionales y el de adopciones nacionales. Sírvanse indicar también al Comité si se han iniciado investigaciones penales sobre adopciones irregulares realizadas con ánimo de lucro (artículo 232 del Código Penal) y las sanciones impuestas, en su caso.

3. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas concretas para poner en práctica el Plan estratégico contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes 2006-2011, acerca del grado en que se han aplicado esas medidas a nivel departamental, del número de niños beneficiarios (con datos sobre los niños indígenas y afrocolombianos) e indicar si se ha intentado evaluar el avance en la aplicación del plan hasta la fecha e identificar los obstáculos con que tropieza.

4. En relación con el informe del Estado parte (CRC/C/OPSC/COL/1, párr. 342), sírvanse presentar al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para vigilar y aplicar los códigos de conducta destinados a combatir la utilización de niños en el turismo sexual.

5. Se ruega que informen al Comité acerca de la legislación aprobada y las medidas adoptadas para garantizar la aplicación efectiva tras la presentación del informe por el Estado parte con arreglo al Protocolo Facultativo, en especial sobre la Ley N° 1329 de 17 de julio de 2009 y la Ley N° 1336 de 21 de julio de 2009.

6. El Comité toma nota de que el Estado Parte ha extraditado a una persona para su enjuiciamiento por cargos relacionados con el Protocolo Facultativo; sírvanse informar al Comité si ha habido otras extradiciones similares desde la presentación del informe.

7. Sírvanse informar al Comité de las medidas concretas adoptadas para identificar a los grupos vulnerables de víctimas entre los desplazados, los niños afrocolombianos e indígenas y para asegurar que se les facilite igualdad de acceso a las medidas de recuperación física y psicológica y de reintegración social.

8. Sírvanse facilitar información adicional sobre la función de los Defensores de la Familia (CRC/C/OPSC/COL/1, párrs. 137 y 138) y el número de profesionales que ejercen esa función y si han recibido formación específica sobre la manera de interrogar adecuadamente a los niños. Indiquen cuántos abogados trabajan como Defensores de la Familia y a cuántas víctimas de los delitos previstos en los Protocolos Facultativos han representado desde 2006.